



MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

RESOLUCIÓN N° 019
De 20 de abril de 2016

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LOS ANASTACIOS".**

La Junta Comunal del Corregimiento de Los Anastacios, en uso de sus Facultades Legales, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República, determina que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, (Artículo 250) encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades.

Que, el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificado por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que está, procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecida en cada barrio, localidad o sector.

Que, con la implementación de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local, como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que le permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de ésta, así como de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

Que la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de diciembre de 1984, establece en el Artículo 17, numeral 23, que una de las atribuciones de la Junta Comunal es la de dictar su Reglamento Interno.

Que se requiere aprobar el Reglamento Interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Los Anastacios.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal de Los Anastacios, la de los miembros que la integran y las reuniones de trabajo.

Artículo 2: Son atribuciones de la Junta Comunal según lo que establece la Ley, las siguientes:

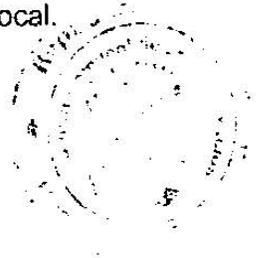
1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por esta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuenta o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos y planes del Corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar, con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señalen la Constitución Política de la República, las Leyes y los Acuerdos Municipales.

Artículo 3: Además de las atribuciones y deberes determinados en el Artículo anterior, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1- Reunirse no menos una (1) vez al mes para planear, evaluar y supervisar las labores encomendadas.
- 2- Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual.
- 3- Celebrar reuniones, encuentros comunitarios y vecinales para conocer las inquietudes comunitarias, dar respuesta a las mismas y brindar informes de gestión.

Para cumplir con esta actividad, al inicio de cada año se aprobará un cronograma de trabajo en el que se indique el lugar y fecha de las reuniones, la que será comunicada a los vecinos y residentes de cada área, de manera que se pueda contar con una participación efectiva de la Comunidad en esas actividades.

- 4- Llevar un libro de Registro de las Organizaciones que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento. En dicho libro se detalla:
 - El nombre de la organización
 - Objetivos
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y proyectos a ejecutar.
- 5- Capacitar a los grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas.

Artículo 4: La Junta Comunal es presidida por el Representante de Corregimiento quien tiene su representación legal.

CAPITULO SEGUNDO
De los miembros de la Junta Comunal

Artículo 5: La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

- 1- El Representante de Corregimiento, que la preside.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

- 2- Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento, quienes serán designados por el Representante de Corregimiento.

Para la selección de los miembros, el Representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos sociales y género.

El Representante, para la selección de los miembros podrá solicitar temas provenientes de las diferentes organizaciones que participan en el desarrollo de la comunidad a fin de escoger entre los nombres de las lista a los miembros que integrarán la Junta.

Artículo 6: Para ser miembro de la Junta Comunal se debe reunir los siguientes requisitos que la Ley exige:

- 1- Ser mayor de edad.
- 2- Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
- 3- No haber sido condenado por el Órgano Judicial, en razón de delito contra la cosa pública o contra la libertad y la pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la Ley, el Representante velará porque los candidatos o ciudadanos seleccionados gocen de buena reputación pública, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7: Salvo el Representante, los demás miembros de la Junta Comunal serán escogidos por el período de un (1) año, pudiéndose extender hasta dos (2) años.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad permanente de uno de sus miembros a excepción del Representante, se designará su reemplazo hasta cumplir el período, sin perjuicio de que pueda ser designado en propiedad para el siguiente período.

Artículo 8: Los miembros de la Junta Comunal, salvo el Representante perderán su condición de tal, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen:

- 1- Renuncia.
- 2- Muerte.
- 3- Cambiar de residencia o domicilio a otro Corregimiento.
- 4- Incapacidad física que haga imposible su participación.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

- 5- Condena por delitos dolosos.
- 6- Inasistencia de por lo menos tres (3) Reuniones Ordinarias de manera consecutiva de la Junta o más de seis (6) en el año.
- 7- Incumplir con el Reglamento Interno.

La comprobación de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la declaración de la vacante, de manera que se pueda escoger un nuevo miembro.

Artículo 9: La Directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocuparán los siguientes cargos:

- 1- Un Presidente.
- 2- Un Secretario.
- 3- Un Tesorero.
- 4- Un Fiscal.
- 5- Un Vocal.

La Junta Directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito, que los juramentará y a falta de éste lo harán ante el Funcionario Administrativo de mayor jerarquía.

Artículo 10: Los cargos que ocupe cada miembro serán determinados por elección interna de los miembros de la Junta, salvo el de Presidente/a, que por disposición de Ley recae en el/la Representante de Corregimiento.

Artículo 11: Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho a:

- 1- Elegir y ser elegido en los distintos cargos de dirección de la Junta.
- 2- Expresar sus opiniones y participar en las votaciones.
- 3- Ser respetado en el ejercicio del cargo.
- 4- Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia. La identificación para las Juntas Locales, la expedirá el Gobernador, en base a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley 105 de 1973.
- 5- Presentar propuesta de mociones y Resoluciones.
- 6- Solicitar Informes de Gestión.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

- 7- Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el que será pagado con los fondos municipales, tal como lo determina el artículo N° 31 de la Ley 105 de 1973; en base del salario mínimo del Estado.

Artículo 12: El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

- 1- Representar a la Junta Comunal.
- 2- Convocar a la Junta a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- 3- Presidir y dirigir las reuniones.
- 4- Designar los miembros de la Junta y las Comisiones necesarias.
- 5- Suscribir las actas de las reuniones de la Junta y de las Comisiones y atender la correspondencia.
- 6- Distribuir los asuntos que deben pasar a las Comisiones, estableciendo el plazo en que deben ser rendido los informes pertinentes.
- 7- Formular conjuntamente con el Secretario/a el Orden del Día de las reuniones.
- 8- Presentar ante el Consejo Municipal, Proyectos de Acuerdos Municipales, para promover el desarrollo de la comunidad y la solución de sus problemas.
- 9- Tramitar ante el Alcalde la Personería Jurídica de la Junta Comunal y mantener actualizado el registro de sus miembros.
- 10- Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentarlo para su discusión y aprobación.
- 11- Ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
- 12- Ordenar los gastos aprobados por la Junta y supervisar el uso de los fondos.
- 13- Entregar un informe anual de la gestión realizada.
- 14- Establecer los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.

Artículo 13: Son funciones del Secretario las siguientes:

- 1- Convocar a los miembros a las reuniones.
- 2- Elaborar en conjunto con el Presidente el Orden del Día de las reuniones.
- 3- Participar en las reuniones de la Junta con derecho a voz y voto.
- 4- Levantar un Acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
- 5- Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados.
- 6- Certificar los documentos que expida la Junta a solicitud de parte.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

- 7- Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta Comunal.
- 8- Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta.
- 9- Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta.
- 10- Firmar conjuntamente con el Presidente, las Resoluciones.
- 11- Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el Secretario titular, hará las veces de Secretario/a interno, uno de los miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 14: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- 1- Llevar la contabilidad y movimiento financiero.
- 2- Firmar las cuentas bancarias con el Presidente.
- 3- Girar contra los fondos de la Junta Comunal en conjunto con el Presidente.
- 4- Presentar informes de gestión que le sean requeridos por la Directiva.
- 5- Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República para el uso de los fondos de la Junta Comunal.
- 6- Presentar declaración jurada al inicio de sus funciones.
- 7- Cualquiera otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 15: Son funciones del Fiscal:

1. Asistir a las reuniones convocadas
2. Supervisar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones realizadas por la Junta Local a la cual pertenece.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier ciudadano de la comunidad e informar en las reuniones de la Junta Local.
4. Colaborar con los demás miembros en el desempeño de sus funciones.

Artículo 16: Son funciones del Vocal:

1. Informar a las Comisiones de Trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la Directiva en los diferentes asuntos atribuidos a la Junta Comunal
2. Integrar las Comisiones de Trabajo.
3. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
4. Suplir la ausencia de algún miembro de la Junta Comunal cuando sea requerido.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

Artículo 17: Está prohibido a los miembros de la Junta Comunal lo siguiente:

- 1- Pedir, solicitar o exigir coimas para el trámite de competencia de la Junta y que sean sometidos a su consideración.
- 2- Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los vecinos o moradores del corregimiento en abuso del cargo.

CAPITULO TERCERO

De las Fuentes de Ingresos y Manejo de sus Fondos

Artículo 18: Las fuentes de ingresos de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. El producto de sus actividades económicas que no estén al margen de la Ley.
2. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario;
3. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio respectivo.
4. Cualquiera otra permitida por la Ley.

Artículo 19: Las herencias y legados que reciba la Junta Comunal, por medio de persona natural o jurídica y las actividades económicas que realice, estarán exentas de Impuestos Nacionales.

Las donaciones que se hagan a la Junta Comunal serán deducibles para los efectos del Pago del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 20: Los Fondos de la Junta Comunal se depositarán en Banco Oficial, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otros Bancos.

Podrán girar tales fondos, el Presidente de la Junta Comunal, como Representante Legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General para tal fin.

Artículo 21: La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de Contabilidad, conforme a las Normas y Procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

CAPÍTULO CUARTO

De las Reuniones de la Junta Comunal

Artículo 22: Las reuniones de la Junta Comunal se realizarán no menos de una (1) vez al mes, tal como lo establece el Numeral # 1, del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el Orden del Día, si así lo decidieran sus miembros a través de votación de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la Sede de la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de sus actividades. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará Cortesía de Sala a los ciudadanos cuando así lo soliciten.

Artículo 23: Las Reuniones Extraordinarias serán convocadas a solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia o a solicitud del Presidente.

Artículo 24: Cuando el Presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en este Reglamento para comprobar la existencia de quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados en períodos de treinta (30) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25: Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria en el día señalado en este Reglamento, la Junta puede disponer su celebración otro día de la semana.

Artículo 26: Los miembros de la Junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presente excusa escrita al Presidente, por las causas que se indican:

- 1-Enfermedad
- 2-Duelo
- 3-Licencia concedida por la Junta.
- 4-Motivos familiares o laborales.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

Artículo 27: El debate de los proyectos de Resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la Junta, se realizará siguiendo el orden aprobado en el "Orden del Día".

Artículo 28: El "Orden del Día" será elaborado por el/la Presidente/a con el Secretario/a y tendrá el siguiente contenido:

- 1- Verificación del quórum.
- 2- Invocación Religiosa (opcional).
- 3- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 4- Consideración y Aprobación del Acta anterior.
- 5- Lectura de Correspondencia.
- 6- Consideración de los proyectos de Resoluciones o temas contemplados en la agenda.
- 7- Lo que propongan los miembros.
- 8- Asuntos varios.
- 9- Clausura.

Artículo 29: El/la Presidente/a ordenará la verificación del quórum, el secretario anuncia si existe o no quórum. El/la Presidente/a declara el inicio de la reunión y somete a la consideración el "Orden del Día", que podrá ser aprobado en su propuesta original o con modificaciones.

Artículo 30: Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante Resoluciones y sólo admitirán recurso de Reconsideración. Las propuestas de Resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31: La Junta, podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones secretas y nominales.

Las votaciones secretas se realizarán anotando la decisión del miembro de una boleta sellada y firmada y entregada por el Secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutadas públicamente.

Artículo 32: Aprobada la Resolución, la misma será suscrita por el Presidente y el Secretario, quiénes harán la promulgación que corresponda.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

Artículo 33: La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en el Libro de Actas acreditado para tal fin.

Comisiones de Trabajo
Sección 1ª
Tipo y Constitución de las Comisiones

Artículo 34: Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35: Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán Presididas por un miembro de la Junta Comunal elegido entre todos los miembros, las otras cuatro (4) posiciones serán designadas por el Representante de Corregimiento.

Artículo 36: Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá aspectos relativos a la salud, vivienda y educación.
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil

Sección 2ª
Funciones de las Comisiones

Artículo 37: La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

A. Salud

1. Desarrollar y promover programas de salud pública en coordinación con las autoridades de salud
2. Rendir informe al Presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones relacionadas al tema de salud.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

B. Vivienda

1. Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios
2. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en algunas comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.

C. Educación

1. Coordinar con las direcciones de los planteles educativos que operan en el corregimiento, así como las respectivas Asociaciones de Padres de Familia, reuniones de trabajo para evaluar las necesidades prioritarias en cada centro educativo y gestionar las respuestas a dichas necesidades.
2. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en el corregimiento.
3. Gestionar ayudas para estudiantes de escasos recursos económicos

Artículo 38: La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Estudiar el informe económico que deberá presentar el Tesorero, junto con el Contable de la Junta Comunal, ante la directiva de esta y hacer las observaciones pertinentes.

Artículo 39: Son funciones de la Comisión de Ambiente las siguientes:

1. Estudiar los asuntos relacionados con el ambiente en general, el Régimen Ecológico y el Ordenamiento Territorial del corregimiento, así como presentar el informe respectivo a la Junta Comunal, a fin de que se haga la coordinación con las instituciones correspondientes.
2. Promover la preservación y protección de la flora, fauna, recursos hídricos del corregimiento.
3. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6

4. Organizar campañas de reforestación y limpieza de ríos, quebradas y arroyos en el corregimiento.
5. Evaluar las quejas que se presenten ante la Junta Comunal relacionadas al sistema ecológico, a fin de encontrar posibles soluciones a los problemas ambientales.

Artículo 40: La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con las Autoridades de Protección Civil, actividades y medidas de prevención ante desastres naturales.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con Protección Civil ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

Artículo 41: El Representante de Corregimiento podrá nombrar las Comisiones Accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de gestiones especiales, con carácter breve y eventual; llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.

Las Comisiones Accidentales estarán conformadas por cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

CAPITULO QUINTO
De la Junta de Desarrollo Local

Artículo 42: El Consejo Municipal estableció los parámetros para la conformación de las comunidades y elección de las Juntas de Desarrollo Local en cada corregimiento.

Artículo 43: La Junta Comunal obligatoriamente debe organizar una (1) Junta de Desarrollo Local en cada comunidad, como forma de expresión de participación ciudadana.

El Reglamento Interno de la Junta Comunal regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Para ello la Junta Comunal deberá realizar las siguientes actividades:

- 1- Establecer el calendario de las elecciones en el corregimiento.



MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

- 2- Realizar las convocatorias y la debida divulgación para que la comunidad participe y presente dos (2) o más propuestas para escoger la Junta de Desarrollo Local.
- 3- Organizará un Comité de Elecciones, como un organismo temporal ad-honorem, para normar el proceso de elección de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 44: Podrán formar parte de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local todos los habitantes del corregimiento mayores de dieciocho (18) años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

Artículo 45: La Junta de Desarrollo Local es el organismo auxiliar con que cuenta la Junta Comunal, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.

Artículo 46: La Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su Directiva estará integrada por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Subsecretario
5. Tesorero
6. Subtesorero
7. Fiscal
8. Vocal
9. Representante de Organización Comunitaria y/o en condiciones de discapacidad
10. Representante de la Red Comunitaria
11. Representante de Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 47: La Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes atribuciones:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

2. Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyecto, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos (2) veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través de la asociación, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar Programas de Gestión Ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los Cabildos Abiertos, Consejos Consultivos y Rendición de Cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las Consultas Ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en un Banco Oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales. Los fondos depositados en dichas cuentas sólo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.
14. Elegir, entre sus miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal.
15. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
16. Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
17. Apoyar programas de protección integral de la niñez.
18. Participar en los Consejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

19. Realizar cualquier otra que le permita la Ley y el Reglamento Interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 48: La Junta de Desarrollo Local será escogida por Nómima completa, presentada por la comunidad mediante propuesta formal.

La Nómima deberá presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 49: Se establecerá una Comisión de Elecciones, la cual estará integrada por miembros de la comunidad de la siguiente manera:

- 1- Por un/a Presidente/a 2-Un/a Secretario/a 3- Un/a Fiscal.

Artículo 50: El día de la elección el/la Presidente/a de la Comisión de Elecciones, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de elecciones. El Secretario informará de la metodología de elección que será supervisada por el Fiscal.

Artículo 51: Esta Comisión de Elecciones tiene las siguientes funciones:

- 1- Redactar y aprobar el Reglamento de Elecciones.
- 2- Establecer el horario de la elección.
- 3- Recibir las nóminas de los candidatos. Las propuestas de nóminas debe ser sustentado por un vocero de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los participantes para ejercer esos cargos.
- 4- Ordenar la suspensión de la elección si se dan hechos que atenten contra la seguridad del proceso.
- 5- Realizar el conteo de los votos.
- 6- Proclamar a la nómina vencedora o miembros elegidos en cada cargo.

Artículo 52: Podrán votar en la elección todos los vecinos de la comunidad mayores dedieciséis (16) años. Para poder ejercer el voto los ciudadanos mayores de edad deberán estar registrados en el Padrón Electoral y los ciudadanos entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años que no han alcanzado la mayoría de edad, sólo deberán portar la cédula juvenil, el carnet de estudiante u otra prueba que certifique su edad y residencia en la comunidad donde se llevará a cabo las elecciones.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714

Artículo 53: En caso de empate, un miembro asignado de cada Nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comité de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganador la Nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

Artículo 54: De existir una sola nómina completa postulada, se someterá a votación, la cual de salir con más votos a favor que en contra, se entenderá por aclamación que ha sido aprobada por la comunidad.

Artículo 55: Se levantará el Acta de Proclamación para declarar la nómina ganadora en este caso.

Concluido el proceso de votación, la Comisión de Elección pasará a realizar el conteo de los votos. Concluida esta fase se hará el anuncio del resultado y el/la Secretario/a levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y tres (3) testigos de la comunidad.

La proclamación oficial la hará el/la Presidente/a de la Comisión de Elecciones.

Artículo 56: La Junta de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el mismo día de su escogencia; será juramentada por el/la Presidente/a de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía.

Artículo 57: La Junta de Desarrollo Local y las comisiones organizadas por las Juntas Comunales no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 58: El/la Presidente/a o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de las Juntas Comunales, con derecho a voz.

Artículo 59: La Junta de Desarrollo Local podrá convocar reuniones ordinarias cada treinta (30) días, para tratar los temas de interés para la comunidad y coordinar la ejecución de los planes y actividades en conjunto con la Junta Comunal.





MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6

Sección 1ª
De las Comisiones

Artículo 60: Cualquier morador de la comunidad que resida en ella, y cumpla con los requisitos que se exigen para los miembros de la Junta de Desarrollo Local, podrá integrar las comisiones de trabajo de la Junta Comunal.

Las Comisiones de trabajo son:

1. Comisión Finanzas
2. Comisión de Servicios Públicos
3. Comisión de Educación, Cultura y Deportes
4. Comisión de Salud y Asistencia Social
5. Comisión de Integridad y Transparencia
6. Comisión de Asuntos Ambientales

También podrán crearse otras comisiones permanentes o accidentales según lo disponga la Junta.

Artículo 61: Los miembros de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición de tal, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen:

- 1- Renuncia.
- 2- Muerte.
- 3- Cambiar de residencia o domicilio a otro Corregimiento.
- 4- Incapacidad física que haga imposible su participación.
- 5- Condena por delitos dolosos.
- 6- Inasistencia de por lo menos tres (3) Reuniones Ordinarias de manera consecutiva de la Junta o más de seis (6) en el año.
- 7- Incumplir con el Reglamento Interno.

La comprobación de estos hechos se verificará mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la declaración de la vacante, de manera que se pueda escoger un nuevo miembro.



**MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS
VIA PRINCIPAL HACIA DOLEGA
Celular: 6312-0714**

Artículo 62: Los miembros de la Junta de Desarrollo Local, podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presente excusa escrita al Presidente, por las causas que se indican:

- 1-Enfermedad
- 2-Duelo
- 3-Licencia concedida por la Junta.
- 4-Motivos familiares o laborales.

**CAPITULO SEXTO
Disposiciones Especiales**

Artículo 63: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Comunal.

Artículo 64: Enviar a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación.

Dado en el Corregimiento de Los Anastacios, a los 20 días del mes de abril de 2016.

H. R. LENIN O. PITTÍ
Presidente

Leyanis Castillo
Secretaria

Adolfo Gutiérrez
Tesorero



José Luis Díaz
Fiscal

Jorge Gallardo
Vocal

Municipio de Dolega
CONSEJO MUNICIPAL
776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 25/4/16
Firma: